

Expediente: 2971/22

Carátula: BORGOGNO ANDREA MARISA C/ PROVIDUS S.A. DE CAPITALIZACION Y RENTA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 11/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PALAVECINO, IVANA-PERITO

90000000000 - MENDEZ, RAIMUNDO ENRIQUE-PERITO

27255436088 - PROVIDUS S.A. DE CAPITALIZACION Y RENTA, -DEMANDADO/A

27340672289 - BORGOGNO, ANDREA MARISA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 2971/22



H102064539951

JUICIO: BORGOGNO ANDREA MARISA c/ PROVIDUS S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y RENTA s/ ESPECIALES (RESIDUAL)

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023. Se deja constancia que el día lunes 07 de agosto de 2023 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: la Jueza Subrogante, Dra. Viviana Inés Gasparotti, Andrea Marisa Borgogno (actora), Héctor Juárez (patrocinante de la actora), CPN Edgardo Regiardo (en el carácter de presidente de Providus S.A de Capitalización y Renta), María Celina Zanoni (apoderada de la demandada). Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. El letrado Héctor Juárez se apersonó como patrocinante de la parte actora. Mantuvo el domicilio digital constituido. Deberá adjunta los recaudos fiscales de su apersonamiento.

- 1) La demandada contestó demanda en la audiencia. Se corrió traslado de la documentación a la parte actora.
- 2) Las partes ofrecieron pruebas. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

PRUEBA N° 1A. Documental. Se admitió. Documentación en la parte demandada. Se admitió. Se intima a la demandada Providus S.A de Capitalización y Renta a presentar la documentación requerida en

los puntos 2 y 3 por la parte actora en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 337 de la Ley N° 9531. Respecto la documentación solicitada en el punto 1 y 4 **líbrese oficio al Diario la Voz del Interior de la Provincia de Córdoba y al Boletín Oficial** para que remitan: a) copia digital de todas las publicaciones sobre las asambleas de Providus S.A de Capitalización y Renta y sus convocatorias, del período 2007 al 2022 y b) copia digital de todas las adjudicaciones mensuales por sorteo desde el mes de diciembre de 2006 a diciembre de 2021.

PRUEBA N° 2A. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio a: **1. Inspección General de Justicia**, para que informe: a) Respecto la sociedad demandada Providus S.A sociedad administradora, si sus libros son llevados de legal forma. b) Informa la titularidad y los porcentajes del paquete accionario de la empresa Providus S.A, señalando como estuvo conformado el directorio de la S.A y quién ejerció presidencia y administración de la empresa durante el período 2007- 2022. c) Incluya toda la documentación lo referente a los arts. 22, 23, 24 y 25 del Decreto Reglamentario 142277/43. Respecto lo solicitado en el punto c del ofrecimiento probatorio (escrito de demanda), no se hace admite por referirse a términos generales. **2. Banco de la Nación Argentina** para que indique el valor de la tasa de interés activa desde el mes de diciembre del 2021 a la fecha del presente oficio. A lo solicitado respecto la cotización del dolar desde el 2007 hasta el 2021 no se hace lugar porque el contrato es en moneda nacional. **3. Dirección de Comercio Interior**, para que informe: a) Si recibió denuncias dirigidas contra la empresa demandada. b) En caso afirmativo, informe si recibió otras denuncias dirigidas a la empresa demandada. c) En caso afirmativo, informe la cantidad de denuncias recibidas, detallando fecha y estado en que se encuentran tales reclamos. d) Explique brevemente los hechos en que se fundaron las denuncias. e) Informe si hubo conciliación en las respectivas denuncias, en caso afirmativo, en qué consistió la solución conciliatoria y si esos acuerdos conciliatorios fueron cumplidos en tiempo y forma. g) Informe si existe algún expediente en trámite. h) En caso afirmativo, envíe copia certificada de los expedientes aludidos. i) Todo otro dato que sea de interés real del juicio consumeril. **4. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo- COPREC** para que informe: a) Si recibió denuncias dirigidas contra la empresa demandada. b) En caso afirmativo, informe si recibió otras denuncias dirigidas a la empresa demandada. c) En caso afirmativo, informe la cantidad de denuncias recibidas, detallando fecha y estado en que se encuentran tales reclamos. d) Explique brevemente los hechos en que se fundaron las denuncias. e) Manifieste si se trató de una práctica sistemática o generalizada en todas las denuncias recibidas. f) Informe si hubo conciliación en las respectivas denuncias, en caso afirmativo, en qué consistió la solución conciliatoria y si esos acuerdos conciliatorios fueron cumplidos en tiempo y forma. g) Informe si existe algún expediente en trámite. h) En caso afirmativo, envíe copia certificada de los expedientes aludidos. i) Todo otro dato que sea de interés real del juicio consumeril. **5. Dirección Provincial de Defensa del Consumidor de la Provincia de Córdoba** para que informe: a) Si recibió denuncias dirigidas contra la empresa demandada. b) En caso afirmativo, informe si recibió otras denuncias dirigidas a la empresa demandada. c) En caso afirmativo, informe la cantidad de denuncias recibidas, detallando fecha y estado en que se encuentran tales reclamos. d) Explique brevemente los hechos en que se fundaron las denuncias. e) Manifieste si se trató de una práctica sistemática o generalizada en todas las denuncias recibidas. f) Informe si hubo conciliación en las respectivas denuncias, en caso afirmativo, en qué consistió la solución conciliatoria y si esos acuerdos conciliatorios fueron cumplidos en tiempo y forma. g) Informe si existe algún expediente en trámite. h) En caso afirmativo, envíe copia certificada de los expedientes aludidos. i) Todo otro dato que sea de interés real del juicio consumeril. **6. Concesionaria oficial Toyota- Line Up S.A** para que informe: a) cuál es el calor en plaza de una camioneta Toyota Hilux D/C 2.8 TDi 4x4 GR-S III 6A/T 2022 o de similar característica. b) En caso de cancelarse el total del valor del vehículo, plazo estimatio de entrega. c) Indique cuál es el inter´res aproximado que tiene un vehículo de esa categoría. d) Indique el precio de ese vehículo o el de similar característica desde el

año 2020 a la fecha, el precio del mismo mes a mes. **7. Banco Galicia y Buenos Aires SAU** para que informe sobre el crédito UVA N° 808007533867 de titularidad de Andrea Marisa Borgogno. No resulta necesario librar el oficio solicitado al Correo Argentino porque la carta documento fue reconocida. **En los oficios se intima** a las entidades oficiadas a **responder en el plazo de 10 días a partir de su recepción**, conforme lo normado por el art. 411 del Código Procesal (Ley 9531). En caso de incumplimiento se le aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de **\$1000 (pesos mil)**, por cada día posterior a la mora en que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para remitir el informe requerido, conforme lo previsto en el art. 137 del Código Procesal (Ley 9531).

PRUEBA N° 3A. Pericial psicológica. Se admitió. Se realizó el sorteo. **La perito designada es Ivana Palavecino, MP 2368, con domicilio en Ruta 9 Km 1274, teléfono 3816217426.** Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$25 000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 02/10/2023 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 02/10/2023 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de gastos y se realizar un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, se correrá traslado a la perito para que las responda por escrito. La parte demandada se opuso a la producción de esta prueba. No se hizo lugar a la oposición. La perito deberá dictaminar sobre los siguientes puntos: a) Estado emocional de la actora. b) Estado psíquico del accionante. c) Si existe o existió daño psicológico. En caso afirmativo, si el mismo se produjo a consecuencia de la falta de respuesta de la accionada ante la súbita respuesta de que no le entregarían el bien ni el equivalente en dinero para adquirirlo en mercado luego de 180 cuotas y 15 años de pago ininterrumpidos de la misma.

PRUEBA N° 4A. Pericial contable. Se admitió y se acumuló con la prueba n° 2 de la parte demandada. Se realizó el sorteo. **El perito designado es Raimundo Enrique Mendez, con domicilio en Don Bosco 2233, teléfono 3813692120.** Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$20 000 a cargo de cada parte oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento hasta el día siguiente a la notificación de su designación. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 02/10/2023 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 02/10/2023 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de gastos y se realizar un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, se correrá traslado al perito para que las responda por escrito. **El perito deberá dictaminar sobre los siguientes puntos:** a) Arroje una planilla de todos los pagos realizados por la actora. b) Con esa información obtenida haga una comparación de la renta que obtendría por el capital aportado mes a mes en un plazo fijo. c) No se admitió. d) Con la información contable que debe aportar la empresa Providus S.A informe cuáles serían los dividendos que le corresponde a la consumidora por todos los años de aportes conforme lo establece el contrato pautado. e) No se admitió. f) No se admitió. La parte demandada se opuso a los puntos b, c y e y f. Se hizo lugar a la oposición respecto punto e. El punto c y punto f no fueron admitidos por la Jueza.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

PRUEBA N° 1D. Documental. Se admitió.

PRUEBA N° 2D. Pericial contable. Se admitió y se acumuló con la prueba n° 4 de la parte actora. El perito deberá dictaminar sobre los siguientes puntos: determine, en base a las CCGG de los títulos de capitalización suscriptos por la actora: a) Su valor nominal de acuerdo al art. 6 de las CCGG (valor del premio al momento de la suscripción). b) Monto total de las 180 cuotas pagadas, y de conformidad a los recibos presentados por la actora cuya autenticidad se reconocen. c) Cantidad y monto de cada Endoso de Ampliación producidos. d) Monto que le correspondía por cada Endoso de Ampliación a la finalización del plan. e) Qué monto le correspondía percibir a la actora a la finalización del plan, con más intereses y utilidades por cada título.

El plazo probatorio vence el 02/11/2023. Una vez vencido el plazo, pasará a practicar planilla fiscal. Con lo que finalizó la audiencia. Firma digitalmente la presente acta la secretaria del Juzgado Civil y Comercial Común VIa. Nominación Dra. Alejandra María Paz. 2971/22 MVPNA

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.